

## **Antecedentes y objeto**

La política de FHI 360 es cumplir plenamente con la política de tolerancia cero del gobierno de los Estados Unidos respecto de la trata de personas por los contratistas gubernamentales y adjudicatarios de las concesiones, de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento Federal de Adquisiciones (FAR) Subparte 22.17 y § 52.222-50(h), y en la Disposición Estándar de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) M20 para las Organizaciones No Gubernamentales Estadounidenses ("Disposiciones para Combatir la Trata de Personas").

Las Disposiciones para combatir la Trata de Personas exigen a FHI 360 el mantenimiento de planes de cumplimiento de leyes para combatir la trata de personas respecto de todos los contratos y subcontratos con el Gobierno de los Estados Unidos y todas las adjudicaciones de la USAID:

- (a) para la adquisición de productos (que no sean productos listos para usar comercialmente disponibles) o la prestación de servicios fuera de los Estados Unidos, y
- (b) que tengan un valor estimado superior a \$500,000.

El plan de cumplimiento debe ser el adecuado para el tamaño y la complejidad del contrato o concesión, y la naturaleza y el alcance de las actividades a ser ejecutadas, incluyendo la cantidad de ciudadanos no estadounidenses que se estima contratar y el riesgo de que el contrato o concesión involucre servicios susceptibles de trata de personas.

FHI 360 desarrolló este Plan Universal de Cumplimiento de Leyes para combatir la Trata de Personas (el "Plan Universal") como un recurso para los proyectos que deben mantener planes de cumplimiento escritos.

## **Alcance**

Este Plan Universal estipula los requisitos mínimos de cumplimiento de leyes para combatir la trata de personas de FHI 360 en virtud de las Disposiciones para Combatir la Trata de Personas. Los requisitos mínimos de este Plan Universal se aplican a todos los proyectos de FHI 360 que deben mantener planes de cumplimiento escritos.

Determinados proyectos más importantes, más complejos o que involucren un mayor riesgo de actividades de trata podrán necesitar la implementación de medidas adicionales a aquellas estipuladas en este Plan Universal para garantizar que sus planes de cumplimiento de leyes para combatir la trata de personas sean adecuados para el tamaño y la complejidad del proyecto, y la naturaleza y el alcance de las actividades a ser ejecutadas. Esas medidas adicionales deberían documentarse en un Plan de Cumplimiento Complementario para Proyectos de Mayor Riesgo (el "Plan Complementario").

## **Actividades prohibidas por la Política para Combatir la Trata de Personas de FHI 360**

FHI 360 adoptó una política para Combatir la Trata de Personas (la "Política") que prohíbe estrictamente a sus empleados, consultores, proveedores, contratistas, subcontratistas y subadjudicatarios:

- involucrarse en la trata de personas
- dedicarse a la prostitución
- usar mano de obra forzada en el cumplimiento de los contratos o concesiones del gobierno estadounidense
- destruir, ocultar, confiscar o de otro modo negar el acceso de un empleado a los documentos de identidad o inmigración tales como pasaportes o licencias de conducir
- usar prácticas de contratación engañosas o fraudulentas, tal como no divulgar información en un formato o idioma accesible para el empleado o declarar engañosamente en forma significativa los términos y condiciones clave de la relación laboral, tales como sueldos y beneficios, lugar de trabajo, condiciones de vida, vivienda o costos asociados (en caso de ser provistos u organizados por FHI 360 o por un proveedor, contratista, subcontratista o subadjudicatario), los

costos significativos a ser cobrados al empleado, y, de corresponder, la naturaleza peligrosa del trabajo

- trabajar con reclutadores que no cumplan con las leyes laborales locales del país en donde se lleva a cabo la contratación
- cobrar a los empleados comisiones de contratación
- no brindar o no pagar los costos de transporte al lugar de origen al finalizar la relación laboral de determinados empleados que no sean ciudadanos del país en donde se lleva a cabo el trabajo (sujeto a ciertas exclusiones y condiciones)
- ofrecer o gestionar viviendas que no cumplan con los estándares de vivienda y seguridad del país anfitrión
- si así lo exige la ley o el contrato, no suministrar un contrato laboral, acuerdo de contratación u otro documento laboral legalmente necesario en forma escrita en un idioma que el empleado comprenda que incluya una descripción detallada de los términos y condiciones de la relación laboral, al menos cinco días antes de que un empleado sea trasladado para realizar el trabajo.

## Programa de Concientización de Empleados

La Política para combatir la trata de personas de FHI 360 se encuentra publicada en el Sistema de Gestión de Documentos de FHI 360 (“[EDMS](#)”), al cual pueden acceder todos los miembros del personal de FHI 360 en cualquier momento. La Política también está reflejada en el Código de Ética y Conducta de FHI 360 (el “[Código](#)”), publicado en EDMS, al cual pueden acceder todos los miembros del personal de FHI 360 en cualquier momento. Tanto la Política como el Código se encuentran disponibles en idioma inglés, árabe, francés, portugués y español. A solicitud de aquellas personas que no puedan leer la información impresa se ofrecerá una explicación verbal de sus contenidos.

Los empleados fueron informados de la Política al momento de su adopción mediante un correo electrónico enviado a toda la empresa que incluía un enlace a la Política y brindaba instrucciones para acceder a ella y leerla. También se les exigió completar con éxito un módulo de capacitación en línea sobre el Código, incluyendo los requisitos para combatir la trata de personas. Al ser contratados, los nuevos empleados deben leer y reconocer el Código, incluyendo la sección para combatir la trata de personas, y completar el módulo de capacitación en línea. Todos los empleados deben repetir el módulo de capacitación en línea sobre el Código cada dos años, y volver a leer y reconocer el Código en los años alternados. Finalmente, FHI 360 realiza una capacitación para combatir el tráfico de personas en el país específico y para el proyecto específico según sea necesario.

## Contratación y plan de sueldos

FHI 360 prohíbe el uso de prácticas de contratación engañosas o fraudulentas durante la contratación de empleados o el ofrecimiento de empleo a los empleados. Los miembros del personal de FHI 360 deben divulgar en forma íntegra y apropiada, en un formato e idioma accesible para el empleado, todos los términos y condiciones de empleo clave, incluyendo sueldos y beneficios, lugar de trabajo, condiciones de vida, vivienda y costos asociados (en caso de ser provistos u organizados por FHI 360), los costos significativos a ser cobrados al empleado, y, de corresponder, la naturaleza peligrosa del trabajo.

FHI 360 prohíbe el cobro de cargos de contratación a cualquier empleado.

FHI 360 pagará a todos los empleados sueldos que satisfagan los requisitos legales del país anfitrión, o explicará cualquier variación.

Si así lo exige la ley o el contrato, FHI 360 suministrará a cada empleado un contrato laboral, acuerdo de contratación u otro documento laboral necesario, redactado en un idioma que el empleado comprenda que incluya toda la información requerida sobre los términos y condiciones de la relación laboral, que podrán incluir, en forma enunciativa, la descripción del trabajo, sueldos, lugar de trabajo, vivienda y

costos asociados, licencias, acuerdos de traslado, procedimientos de reclamo, el contenido de las leyes y reglamentaciones aplicables que prohíben la trata de personas, y la prohibición respecto de los cargos de contratación. Si el empleado debiera trasladarse para realizar el trabajo, FHI 360 entregará el documento de trabajo requerido al menos cinco (5) días antes del traslado.

FHI 360 prohíbe destruir, ocultar, confiscar o de otro modo negar el acceso de un empleado a sus documentos de identidad o inmigración.

FHI 360 brindará o pagará los costos de transporte al lugar de origen al finalizar la relación laboral de cualquier empleado que no sea un ciudadano del país en donde se llevó a cabo el trabajo y fue llevado a ese país por FHI 360 a fin de trabajar en virtud de un contrato o concesión cubierta por el Gobierno de los Estados Unidos.

FHI 360 brindará o pagará los costos de transporte al lugar de origen al finalizar la relación laboral de cualquier empleado que no sea un ciudadano estadounidense y que fue llevado a los Estados Unidos a fin de trabajar en virtud de un contrato o concesión cubierto por el Gobierno de los Estados Unidos, si el pago de dichos costos fuera requerido en virtud de programas de trabajo temporario existentes o en virtud de un acuerdo escrito con el Trabajador en el caso de partes de contratos y concesiones ejecutadas fuera de los Estados Unidos.

FHI 360 solo utilizará firmas de contratación que cuenten con empleados capacitados, cumplan con todas las leyes laborales del país en donde se produce la contratación, y cumplan con las prohibiciones en materia de prácticas de contratación engañosas o fraudulentas detalladas más arriba.

## Plan de vivienda

En aquellas situaciones en las que FHI 360 ofrezca o gestione una vivienda para los empleados, la vivienda cumplirá al menos con los estándares de vivienda y seguridad del país anfitrión.

## Cumplimiento por parte de los Proveedores

FHI 360 exige que TODOS los contratistas, consultores, proveedores, subcontratistas y subadjudicatarios ("Proveedores"), y sus empleados, consultores, pasantes, voluntarios y agentes ("Miembros del Personal del Proveedor") que:

- Se abstengan de involucrarse en actividades prohibidas de trata de personas u otras actividades relacionadas con la trata de personas, u otra conducta que viole la Política de FHI 360;
- Tomen medidas para combatir la trata de personas o la actividad relacionada con la trata de personas por parte de los Miembros del Personal del Proveedor;
- Cooperen plenamente con todas las investigaciones de delitos de trata de personas y brinden información verdadera a los investigadores.

Se aplican requisitos adicionales a los Proveedores que tienen contratos y subcontratos regulados por la FAR: (a) para la adquisición de productos (que no sean productos listos para usar comercialmente disponibles) o la prestación de servicios fuera de los Estados Unidos, y (b) que tengan un valor estimado superior a \$500,000. Estos Proveedores deben mantener un plan de cumplimiento de las leyes para combatir la trata de personas en forma escrita, y deben presentar a FHI 340 certificaciones anteriores a la concesión, anuales y otras certificaciones respecto de que:

- El Proveedor ha implementado un plan de cumplimiento y ha cumplido con su plan; y
- Luego de llevar a cabo un procedimiento de due diligence, según el leal saber y entender del Proveedor, ni el mismo ni ninguno de sus empleados, o sus contratistas, consultores, proveedores, subcontratistas, subadjudicatarios o sus empleados, se han involucrado en actividades prohibidas relacionadas con la trata de personas, o, si se hubieran descubierto abusos respecto de las actividades prohibidas relacionadas con la trata de personas, el Proveedor hubiera tomado medidas de subsanación y derivación apropiadas.

FHI 360 incluirá en los contratos, subcontratos y subconcesiones del Proveedor el texto adecuado que refleje los requisitos aplicables.

Si un Proveedor no cumpliera con los requisitos aplicables, FHI 360 tomará las medidas apropiadas para subsanar la violación y prevenir futuras violaciones, incluyendo, entre otras:

- Solicitar al Proveedor que retire a un empleado o agente de un proyecto
- Solicitar al Proveedor la extinción de su relación con cualquiera de sus contratistas, consultores, proveedores, subcontratistas o subadjudicatarios
- Suspender los pagos al Proveedor hasta que la violación sea subsanada
- Rescindir en forma inmediata el contrato, subcontrato o concesión del Proveedor

## Requisitos y procedimiento de informes

Todos los Miembros del Personal de FHI 360, Proveedores y Miembros del Personal del Proveedor que observen, sospechen o reciban denuncias de actividades relacionadas con la trata de personas, o cualquier otra conducta prohibida por esta política, deberán informarlo a la brevedad, de forma oral o por escrito, comunicándose con una de las siguientes personas:

- Su supervisor inmediato, o, si la conducta involucra al supervisor inmediato, cualquier otro supervisor dentro de su departamento;
- Su representante local de Recursos Humanos (RR.HH.) o socio de RR.HH. regional o departamental;
- El Director del Socio de RR.HH. Useetha Rhodes URhodes@fhi360.org o la Primera Oficial de Recursos Humanos Pam Myers PMyers@fhi360.org; o
- La Oficina de Cumplimiento y Auditoría Interna (OCIA, por su sigla en inglés) mediante correo electrónico a Compliance@fhi360.org.
- La Línea Directa de Ética y Cumplimiento de OCIA (1-800-461-9330 en los EE.UU., y +1-720-514-4400 fuera de los EE.UU.)
- El sitio web para informes de OCIA dejando su nombre o en forma anónima (<http://www.fhi360.org/anonreportregistry>).

Los informes anónimos suelen ser más difíciles de investigar, debido a la poca información. Se insta a los Miembros del Personal de FHI a brindar información con el mayor detalle posible sobre la conducta, incluyendo, de ser posible, la identificación de las personas involucradas o testigos de la conducta, siempre y cuando esto no las ponga en riesgo de daño inmediato.

Los Miembros del Personal de FHI 360 que sean supervisores o tengan un puesto a nivel directivo o superior, deben notificar en forma inmediata, dentro de las 24 horas, a la Oficina de Cumplimiento y Auditoría Interna (OCIA) o a la Oficina del Asesor General, acerca de cualquier delito de Trata de Personas u otra violación de esta política real o sospechado que puedan ser comunicados a los mismos o que observen o del que de otro modo tengan conocimiento. Si así no lo hicieran, estarían en incumplimiento de esta política lo que podría dar lugar a acciones disciplinarias, incluyendo el despido inmediato.

Los Miembros del Personal de FHI 360 y los Miembros del Personal del Proveedor que crean que ellos u otras personas han sido objeto de actividades prohibidas relacionadas con la trata de personas pueden dar aviso de esta actividad en la forma mencionada más arriba, o pueden comunicarse con:

- La Línea Directa Mundial Contra la Trata de Personas al 1-844-888-FREE o help@befree.org, o
- Para encontrar una organización de lucha contra la trata de personas en su país, consulte <https://globalmodernslavery.org/>
- (Solo dentro de EE. UU.) La Línea Directa Mundial Contra la Trata de Personas: 1-888-373-7888 o por mensaje de texto, escribir HELP al 233733 (BEFREE)

OCIA investigará todos los informes de actividades prohibidas relacionadas con la trata de personas o las violaciones de esta política, tomará las medidas adecuadas y enviará las notificaciones necesarias a las agencias gubernamentales.

FHI 360 prohíbe estrictamente la toma de represalias contra cualquier empleado de FHI 360 que informe sobre actividades prohibidas relacionadas con la trata de personas u otras violaciones de esta Política, o que coopere con cualquier investigación interna o gubernamental respecto de dichos informes. Los empleados podrán presentar informes sin miedo a ser castigados. Cualquier miembro del personal de FHI 360 que participe en cualquier forma de represalias contra aquellos que presentan informes sobre actividades prohibidas relacionadas con la trata de personas u otras violaciones de esta política estarán sujetos a sanciones disciplinarias, incluyendo la extinción de la relación laboral con FHI 360.

## Publicación

FHI 360 publicará este Plan Universal y todos los Planes Complementarios en EDMS y en su sitio web externo, [www.fhi360.org](http://www.fhi360.org). Copias impresas de este Plan Universal se publicarán en todos los lugares de trabajo de FHI 360 a nivel mundial. Cada proyecto con un Plan Complementario publicará una copia impresa del Plan Complementario en todos los lugares de trabajo del proyecto, salvo cuando el trabajo del proyecto se lleve a cabo en el campo o no tenga una ubicación fija.

DocuSigned by:  
*Patrick Fine*

 Signer Name: Patrick Fine  
Signing Reason: I approve this document  
Signing Time: 08-Feb-2020 | 09:59 EST  
16E50A601D99462F8D0424137FAE142A